

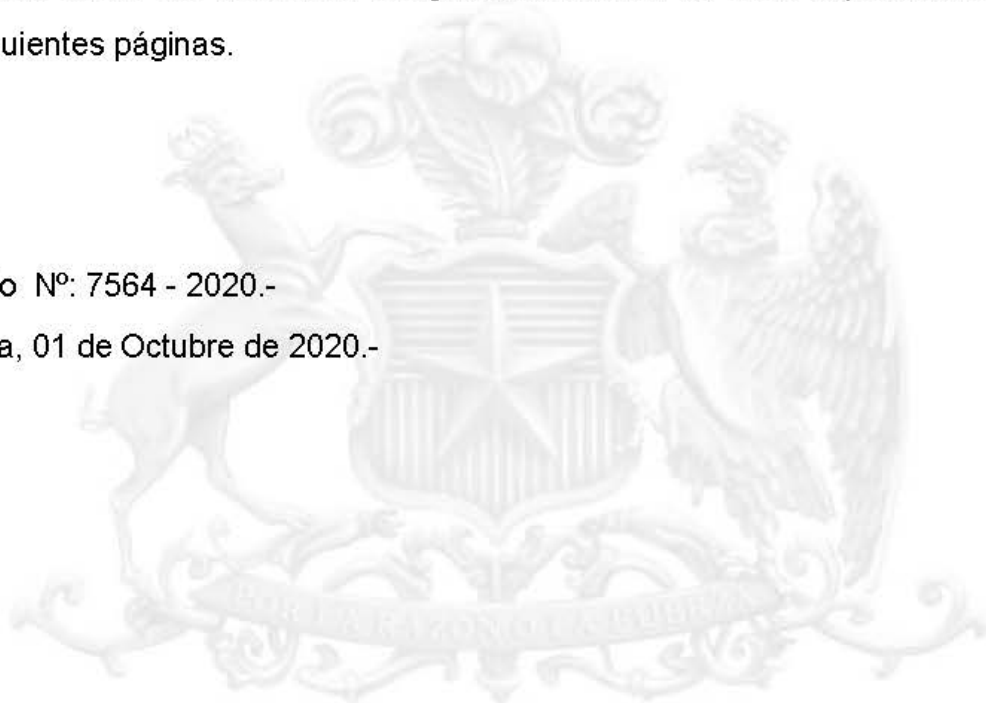


Notario La Serena Ruben Reinoso Herrera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MANDATO ESPECIAL CONGREGACIÓN DE JESUS A SALINAS
ALVARADO, MARÍA MACARENA otorgado el 30 de 09 de 2020 reproducido
en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 7564 - 2020.-

La Serena, 01 de Octubre de 2020.-



N° Certificado: 123456872544.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456872544.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F098-123456872544.-

**RUBEN DARIO
REINOSO HERRERA**

Digitally signed by RUBEN DARIO REINOSO HERRERA
Date: 2020.10.01 14:34:52 -03:00
Reason: Ruben Reinoso Herrera
Location: La Serena - Chile



Cert N° 12345672544
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS QUINTO BIMESTRE 2020**

2 **REPERTORIO N°7564-2020.-**

3
4
5
6
7
8
9
10
11

MANDATO ESPECIAL
CONGREGACIÓN DE JESUS

A

SALINAS ALVARADO, MARÍA MACARENA

12 En **LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE** a treinta de Septiembre del año dos
13 mil veinte, ante mí, **RUBEN REINOSO HERRERA**, abogado, Notario Público
14 Titular de la Cuarta Notaría de La Serena, con oficio en Cordovez número
15 cuatrocientos cinco, comparecen: Doña **MARGARITA DEL TRÁNSITO**
16 **RIQUELME NUÑEZ**, chilena, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
17 [REDACTED] soltera, religiosa,
18 con domicilio en la ciudad de Santiago, calle José Pedro Alessandri número
19 doscientos noventa y cuatro(294), comuna de Ñuñoa, mayor de edad, en
20 representación, según se hará constar, de la **CONGREGACIÓN DE JESÚS** Rol
21 Único Tributario número [REDACTED]
22 [REDACTED] persona jurídica de Derecho Canónico, la compareciente
23 mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva:
24 **PRIMERO:** Quien viene en conferir Mandato General, con administración y
25 disposición de bienes que tenga directa relación con el INSTITUTO SANTA
26 **MARÍA DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario [REDACTED]
27 [REDACTED] del cual la
28 Congregación de Jesús es dueña, a doña **MARÍA MACARENA SALINAS**
29 **ALVARADO**, chilena, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
30 [REDACTED] domiciliada

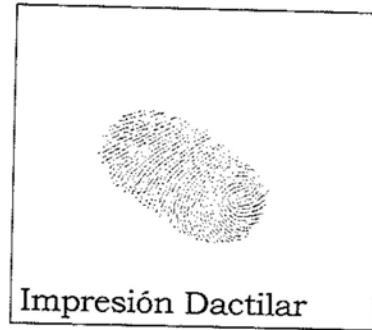




1 en la ciudad de Santiago, calle José Pedro Alessandri número doscientos
2 noventa y cuatro(294), comuna de Ñuñoa, de paso en esta, quién acepta
3 expresa e irrevocablemente el mandato conferido; para que actuando en su
4 nombre la represente sin ninguna limitación de facultades, en todos sus
5 asuntos, juicios, y negocios, que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo
6 sucesivo, de cualquier clase y naturaleza y en los que la mandante sea dueño o
7 tenga interés, representación o parte, ante toda persona natural o jurídica,
8 sociedad, corporación, fundación, organismos fiscales, semifiscales, Servicios
9 Impuestos Internos, Registro Civil e Identificación, Tesorería General de la
10 República, municipales, militares, Administradoras de Fondos de Pensiones,
11 Compin, Compañías de Seguros, Tesorería General de la República, Servicio de
12 Impuestos Internos, y ante las autoridades administrativas, judiciales y del
13 trabajo.- El mandatario podrá otorgar mandatos generales o especiales con o sin
14 facultad de delegar en las mismas condiciones en que podría hacerlo el
15 mandante y delegar el presente poder en todo o en parte. La actuación personal
16 del mandante no revocará por sí sola el presente poder general. **PERSONERIA:**
17 El poder con que actúa doña MARGARITA DEL TRÁNSITO RIQUELME NUÑEZ
18 para representar la CONGREGACION DE JESUS, consta en certificado emitido
19 por el Arzobispado de Santiago de fecha primero de agosto del año dos mil
20 diecinueve, cuyo tenor es el siguiente: Arzobispado de Santiago, C guion mil
21 ciento treinta y tres guion dos mil diecinueve (C/1133/2019), Certificado,
22 certifico, que la “Congregación de Jesús”, rol único tributario número [REDACTED]
23 [REDACTED] está canónicamente erigida y
24 goza, por tanto, del mismo tipo de personalidad jurídica de derecho público que
25 la legislación y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica. Certifico,
26 además, que la hermana MARGARITA RIQUELME NUÑEZ, cédula nacional de
27 identidad número [REDACTED]
28 es actualmente Superiora Provincial de la citada “Congregación de Jesús” y en
29 tal carácter tiene la representación legal para todos los efectos en que sea
30 necesario acreditarla, conforme a sus Constituciones y las limitaciones de la



1 normativa canónica vigente. CERTIFICO, finalmente, que doña Macarena
2 Salinas Alvarado, cédula de identidad número [REDACTED]
3 [REDACTED] se le ha autorizado para que actúe como
4 representante legal del citado Colegio, para todos los efectos en que sea
5 necesario acreditarlo, Santiago, primero de agosto del año dos mil diecinueve .-
6 .Leída, conforme al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de
7 Tribunales, firma y estampa su impresión digito pulgar derecha.- Se otorga
8 copia.- Doy fe.-



9
10
11
12
13
14
15
16 **Firma:** *Margarita Del Tránsito Riquelme Nuñez*

17 **MARGARITA DEL TRÁNSITO RIQUELME NUÑEZ**

18 Cedula: [REDACTED]

19 **p.p. CONGREGACIÓN DE JESÚS**
20 **(INSTITUTO SANTA MARIA DE SANTIAGO)**

21
22
23
24 **ANOTADA EN EL REPERTORIO N°7564-2020.-**

25
26
27 **Derechos**
28 \$ 25000
29 57814P
30 **Boleta**





Cert N° 12345672544
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

~~PÁGINA INUTILIZADA~~





DISPOSICIONES GENERALES CANCHA FUTBOLITO ISM

1. El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y acciones destinadas a la conservación del área deportiva.
2. El cumplimiento de estas disposiciones busca el buen cuidado de este recinto deportivo. Así lograremos que este recinto sea utilizado por todos, dando un trato y comportamiento adecuado que cada persona debe tener en este recinto.

HORARIOS USO DE CANCHA

De Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00 Horas.

Sábado 09:00 a 22:00 Horas.

PROCEDIMIENTOS

1. La cancha es de uso exclusivo para actividades deportivas, relacionadas con el fútbol.
2. Cada reserva realizada por los arrendatarios no podrá exceder el tiempo de una hora con el fin de maximizar su uso.
3. Al momento de hacer efectiva la reserva, el responsable deberá firmar un documento para el control interno y adjuntar lista de personas que participarán (incluidas visitas), lo que limitará el uso reiterativo de la instalación, adicionalmente todas las personas deberán presentar su carnet de identidad.
4. En el caso para los menores de edad que utilicen dicha instalación, en los horarios de arriendo de cancha, deberá asistir acompañado de una persona mayor de 18 años quien será responsable frente a cualquier anomalía.
5. La persona quien arrienda la cancha será responsable del cuidado e higiene durante la actividad.
6. El consumo de agua/hidratante dentro de la cancha deberá ser en envases plásticos y posterior a eso deben ser depositadas en los basureros aledaños.
7. El tiempo de uso será controlado, debiendo el arrendatario responsable de entregar la instalación al término de su hora respectiva y evitar así, provocar retrasos a los usuarios siguientes o afectar el cierre de las actividades.

OBLIGACIONES

1. Respetar el presente reglamento.
2. Con el fin de cuidar y proteger esta instalación, es obligatorio el uso de ropa deportiva, zapatos o zapatillas de fútbol.
3. Portar un documento de Identificación.
4. Seguir instrucciones de Supervisor a cargo de arriendo de canchas.

PROHIBICIONES

1. El ingreso con zapatos de fútbol intercambiables de aluminio.
2. Recorrer instalaciones que no estén enmarcadas dentro de la zona de cancha de futbolito.
3. El acceso de zapatos con tacos.
4. Consumir alimentos - chicle - bebidas gaseosas y/o alcohólicas.
5. Fumar.
6. Utilizar confetis por cualquier manifestación.
7. Falta de respeto, agresión física o verbal entre jugadores y espectadores.
8. Cambiarse de ropa en un lugar distinto a los camarines
9. Intentar recuperar pelotas que puedan balones que estén fuera del área de zona de futbolito.
10. Falta de respeto, agresión física o verbal a profesores, personal administrativo, personal de bajo molle. * Es importante señalar que el recinto es un área de esparcimiento familiar por lo que se encarece el uso adecuado del vocabulario.
11. Ingresar con más personas del aforo permitido que corresponde a 14 personas en cancha.

SANCIONES

1. Cualquier infracción a las normas impuestas, faculta a la administración del deportivo a suspender el uso de la cancha o en su efecto comunicar a la compañía cualquier situación anormal que ponga en riesgo el funcionamiento del complejo deportivo.
2. Todo daño que se produzca en cualquiera de sus formas deberá ser asumido por el socio responsable a cargo, tanto en los costos que esto signifique como en las sanciones que se determinen.
3. En caso de reincidir en alguna de las infracciones, faculta a la administración para la prohibición del arriendo a las personas infractoras del presente reglamento.